



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDM.

Marcavelica, 19 de Noviembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 19.nov.2018, contempló la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen a la familia, promueve el matrimonio y los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, las municipalidades como parte integrante del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio, controlando de este modo la legalidad y seguridad jurídica de los mismos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° de la norma civil acotada, el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y se formaliza con sujeción a las disposiciones de ley, a fin de hacer vida en común, debiendo declarar dicha voluntad oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, mediante Informe N° 070-2018-MDM/OREC, de fecha 08.nov.2018, la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad, solicita la autorización para la realización de Matrimonios Masivos para el día 21 de Diciembre del presente año, dirigido a la población de menos recursos de nuestro distrito para que puedan legalizar su situación conyugal, pedido que se hace por estar próximos a las Fiestas Navideñas;

Que, mediante Informe N° 269-2018-MDM/UAL, de fecha 13.nov.2018, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la realización de Matrimonios Masivos, para el día 21 de diciembre del año en curso, considerando para ello los requisitos indicados en el TUPA institucional, previo Acuerdo de Concejo;

Que, en tal sentido y debido a la precariedad económica de las parejas unidas de hecho, se hace necesario dispensar a los contrayentes de la publicación del edicto matrimonial;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre del año en curso con ocasión de celebrarse las Fiestas Navideñas.

Artículo 2°.- Disponer, conforme lo acordado en la Sesión de Concejo de la fecha, el pago de **Treinta y Seis con 50/100 Soles** (S/. 36.50) como único derecho a ser abonado por los contrayentes.

Artículo 3°.- Dispensar la publicación del Edicto Matrimonial, debiendo anunciarse la relación de todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario, por medio de un aviso que se colocara en la Oficina de Registros Civiles y los locales Municipales por un mínimo de ocho (8) días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDM, de fecha 19 de Noviembre de 2018.

Artículo 4°.- Los contrayentes deberán cumplir con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, siendo éstos los siguientes:

- a) Partida de nacimiento de Ambos Actualizada
- b) Certificado Médicos de ambos con constancia de consejería o análisis
- c) Certificado de Domicilio de Ambos conyugues
- d) Fotostática de DNI de ambos conyugues
- e) Certificado de Soltería
- f) Dos testigos, mayores de 18 años con copia simple de DNI
- g) Cancelar el derecho de trámite en el Área de Rentas

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a Relaciones Públicas su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfrán Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE